

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA (ARAUCA)

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023. ARTÍCULO 90 INCISO 5 DEL C. G.	
DEMANDANTE:	JORGE ARTURO VAN- ARCKEN CORREDOR
DEMANDADO:	SALUD RENAL S.A.
RADICADO:	2023-481

Cordial saludo.

NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'224.923 de Bogotá, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja, **ABOGADO** titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 193.822 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del demandante JORGE ARTURO VAN- ARCKEN CORREDOR, dentro del radicado de la referencia, por medio de la presente acudo ante su Honorable Despacho con el fin de interponer Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del auto de fecha del 04 de octubre de 2023 y publicado en estado del 05 de octubre de la misma anualidad, por medio del cual se resolvió “(...) **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva por Pagar Sumas de Dinero, por no dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de agosto de 2023, de conformidad con lo analizado en la parte considera de esta providencia. (...)”, recurso que me permito fundamentar en virtud de los siguientes argumentos:

En el auto anteriormente referido el Despacho señala:

“Mediante auto de fecha 17 de agosto de 2023, este juzgado inadmitió la demanda presentada por la parte demandante, concediéndole un término de cinco (5) días para que la subsanara las falencias indicadas, no obstante, el demandante no le dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho”.

Sin embargo, al verificar especialmente los estados electrónicos: 115 del 17 de agosto de 2023 y 116 del 18 de agosto de 2023, en el microsítio de esta Judicatura, en el siguiente link de acceso (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-arauca/91>), se vislumbra que en los mismos no se indica la providencia del 17 de agosto de 2023, con los datos de identificación del proceso de la referencia, por lo que se presenta

indebida notificación; lo cual vedó que el suscrito realizara la subsanación de los defectos que adoleció la demanda, dentro del término legal correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, solicito con el debido respeto acostumbrado a su Despacho:

1. REVOCAR el auto de fecha del 04 de octubre de 2023, notificado en estado del 05 de octubre de la presente anualidad.
2. SE NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA, el auto del 17 de agosto de 2023, en atención al artículo 295 ibidem y 9 de la ley 2213 de 2022, a fin de conocer los defectos formales de la demanda ejecutiva y subsanar la alusiva.

Ruego señora Juez darle el trámite correspondiente a la presente, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Pruebas anexas:

1. Estado Electrónico 115 del 17 de agosto de 2023
2. Estado Electrónico 116 del 18 de agosto de 2023

Del señor Juez,

Atentamente:



NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE

C.C. N° 80.224.923 de Bogotá D.C.

T.P. N°193.822 C.S. de la JUD.

(firmado electrónicamente)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

ESTADO CIVIL NO. 115

// ESTADO CIVIL NO. 115

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUADERNO	FECHA	DECISIÓN
2023-00516	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	MI BANCO S.A. ANTES BANCOMPARTIR S.A	DAVID SNEIDER OCHOA GARCIA y GLORIA EUGENIA GARCIA	01	16/08/2023	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
2000-00068	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	DISPRONAL LTDA, ARMANDO SERRATO y AMPARO SALAZAR	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2002-00050	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	RIGOBERTO RODRIGUEZ y ANA OTILIA TOLOZA	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1996-02035	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	LUIS CARLOS BERBESI BARROSO	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1997-03484	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	REGINALDO POSSO	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2001-00154	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	SERGIO MORANTE S MESA	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2002-00205	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	DUMAR GILBERTO ZUÑIGA RUEDA	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1996-03062	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	HUMBERTO HERNANDO YAÑEZ	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1996-02032	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	EDGARDO ELIAS CASTELLANOS y MARIO AGUDELO OROZCO	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1998-00077	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	RAMON RICARDO COLMENARES y SIGIFREDO CADAVID LONDOÑO	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

1

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

ESTADO CIVIL NO. 115

1997-03317	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	TEODORO PEREZ BRETON	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1996-03055	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	RODOLFO BOTELLO PARADA	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2002-00053	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	RIGOBERTO RODRIGUEZ RIVEROS	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1996-02033	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	LEOPOLDO DAZA VELASQUEZ Y ANA BERENICE RINCON	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2004-00383	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	GUILLERMO GUTIERREZ FORERO	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1997-03243	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	NELLY STELLA VICTORIA DE TORRES	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
1997-03443	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A	MIGUEL ANGEL PEREZ SOTO y CARLOS JESUS PEREZ SOTO	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2023-00581	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	(SCOTIABANK) COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS PEREZ	01-02	16/08/2023	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA EMBARGO
2021-00192	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	MARIBEL MARTINEZ ARCILA	01	16/08/2023	AUTO COMISIONA A LA INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA
2015-00035	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	NIDIA CECILIA TELLEZ	02	16/08/2023	AUTO DECRETA EMBARGO
2023-00601	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	ARELIS RAMOS RIOS	CESAR CORTEZANO CARDOZA	01-02	16/08/2023	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA EMBARGO
2019-00415	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	LUIS ARMANDO GUTIERREZ OSTOS y CARMEN VIDALIA OSTOS DE GUTIERREZ	02	16/08/2023	AUTO DECRETA EMBARGO
2021-00089	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"	SHIRLEY JOHANNA ALIERDO CEPEDA	02	16/08/2023	AUTO DECRETA EMBARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

ESTADO CIVIL NO. 115

2023-00578	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	JANED OAMR ARGUELLO TOVAR	CARMEN YISED GARRIDO BLANCO	01	16/08/2023	AUTO INADMITE LA PRESENTE DEMANDA
2023-00598	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	IDEAR.	NURIS AMPARO CECENO FLOREZ	01	16/08/2023	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
2023-00559	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	BANCO CAJA SOCIAL S.A	CARLOS ROSEMBERG QUICENO LONDOÑO	01	16/08/2023	AUTO RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA
2020-00365	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFIAR"	YENIFER ANDREA PARALES RAMIREZ	01	16/08/2023	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2004-00236	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS DOMEY MORALES RESTREPO	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2004-00238	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	BANCOLOMBIA S.A	NESTOR ENRIQUE GOMEZ	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2005-00253	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	BANCOLOMBIA S.A.	GLADYS GELVEZ PEREZ	01	16/08/2023	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE LA DR. MARITZA PEREZ HUERTAS COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
2022-00766	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	JESUS ANTONIO DIAZ GUTIERREZ	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P	01	16/08/2023	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICION
2017-00628	VERBAL SUMARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA	SAMUEL HERIBERTO TOVAR	ANDRES RAMON HINOJOSA UNDA	01	16/08/2023	AUTO CONVOCA A LAS PARTES Y A SUS APODERADOS PARA EL DIA 26-09-2023 A LAS 02:40PM, A LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INTERROGATORIO A LAS PARTES
2019 - 00634	PROCESO VERBAL DE ACCIÓN DE PERTENENCIA	MELQUISEDED GONZALEZ TAPASCO	JOSE SANDALIO RINCON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	01	16/08/2023	AUTO CONVOCA A LAS PARTES Y A SUS APODERADOS PARA EL DIA 14-09-2023 A LAS 02:40PM, A LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA INICIAL
2021-00248	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	PEDRO ANTONIO GARCIA CARRERO	DORIS ENEIDA CASTILLO HERRERA	01	16/08/2023	AUTO RECHAZA INCIDENTE DE DESACATO
2023 - 00593	JURISDICCION VOLUNTARIA	MARIA NELLY LONDOÑO RAIGOZA		01	16/08/2023	AUTO ADMITE DEMANDA
2022-00133	EJECUTIVA POR PAGAR SUMAS DE DINERO	COOTRANSMATERIALES	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS HECAR,	01	16/08/2023	AUTO CONVOCA A LAS PARTES Y A SUS APODERADOS PARA EL DIA 04-10-2023 A LAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA**

ESTADO CIVIL NO. 115

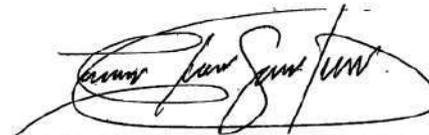
			INGENIERIA PROSPECTIVA y CONSORCIO PRODUCTIVIDAD AFRO			03:00PM, A LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA INICAL
2023-00473	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	COOTRANSMATERIALES	CONSORCIO AMERICAS: GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO S.A.S., GSI S.A.S. ZOMAC Y CONYCA SOLUCIONES S.A.S.	01	16/08/2023	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

PARA CONSTANCIA SE FIJA EL PRESENTE ESTADO, HOY DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE OCHO (8:00) DE LA MAÑANA.



CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE ESTADO, HOY DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); A LA HORA DE LAS SEIS (6:00) DE LA TARDE



CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

ESTADO CIVIL NO. 116

// ESTADO CIVIL NO. 116						
RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUADERNO	FECHA	DECISIÓN
2023-00334	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	LILIA ZULAY ASPRILLA RINCON	01	17/08/2023	AUTO ATENGASE A LO RESUELTO EN AUTO DE FECHA 27 JUNIO DE 2023
2022-00428	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	YEISON PEREZ QUINTERO	JAIRO ALBERTO ROJAS CASTRO	02	17/08/2023	AUTO DECRETA EMBARGO
2013-00269	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA	01	17/08/2023	AUTO NIEGA SOLICITUD, NO PRESENTA PODER
2023-00293	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIO CESAR LOZANO SANCHEZ	01	17/08/2023	AUTO TRASLADO LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS
2022-01056	VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA	MARTHA LUDID CHAVEZ ARANA	IDEAR y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA	01	17/08/2023	AUTO TRASLADO LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS
2004-00061	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN GABRIEL COTRINA RIVEROS	01	17/08/2023	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2018-00507	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR “COMFIAR”	OLGA MERCEDES GIRALDO TABORDA	01	17/08/2023	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2022-01052	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	CARMEN ELENA GARCIA MORENO	DIEGO FERNANDO MONTOYA VILLA	01	17/08/2023	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
2022-00005	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	COOPHUMANA	JOSE ALCIDES CHAPETA LATORRE	01	17/08/2023	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS
2023-00529	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	JONATHAN FABIAN SUAREZ ALMANZA	JOANDIS GARCIA LIDUEÑAS	01	17/08/2023	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
2022-01109	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	FUNDACION DE LA MUJER	STEFANIE RANGEL CORONEL y YIMMY TRIVIÑO ROJAS	01	17/08/2023	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
2023-00635	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	MARIA EDIRLANDA HIDALGO BUSTAMANTE	JOAQUIN EMILIO GARCIA SIERRA	01	17/08/2023	AUTO ADMITE LA PRESENTE DEMANDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

ESTADO CIVIL NO. 116

2023-00630	SUCESIÓN INTESTADA	WILMAR ANDRES ZULUAGA PERDOMO	SALOMON ZULUAGA RESTREPO Q.E.P.D	01	17/08/2023	AUTO INADMITE LA DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
2023-00634	VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA	MIRIAM ALICIA MARÍN HURTADO	MALVIS ESTHER ACUÑA CIFUENTES	01	17/08/2023	AUTO RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA
2007-00571	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A. HOY ENCORE S.A.S.	FRANCISCA AIDEE CASTILLO REYES	02	17/08/2023	AUTO DECRETA EMBARGO
2023-00632	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	BBVA COLOMBIA	LUZ LILIANA MARCHENA PINZON	01-02	17/08/2023	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA EMBARGO
2023-00569	EJECUTIVO DE PAGAR SUMAS DE DINERO	BELSY TRINIDAD CUERO PORTELA	YISELLA CARMELITA GOMEZ MOJICA	01	17/08/2023	AUTO INADMITE LA PRESENTE DEMANDA
2023-00560	EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO	JULIO ALBERTO ZOCADAGUI MARYINEZ	DUBERNEY LUNA MOSQUERA y CENTRAL DE INVERSIONES COLOMBIA C&C S.A.S.	01	17/08/2023	AUTO RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA
2023-00568	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	CREACIONES ANYITEX	CARLOS RUEDA LOZANO	01	17/08/2023	AUTO RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA
2023-00555	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	01	17/08/2023	AUTO ACEPTA PETICION DE RETIRO DE LA DEMANDA
2023-00579	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.	MARTA CECILIA PINTO	01	17/08/2023	AUTO ACEPTA PETICION DE RETIRO DE LA DEMANDA
2022-00448	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO	JORGE ELIECER CABRERA MOJICA	EDGAR RONDON ALVARADO	01	17/08/2023	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
2023-00636	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	LUZ DARY ALVAREZ LOPEZ	HEBERT ERNESTO ESPINOZA BRAGA	01	17/08/2023	AUTO ADMITE LA PRESENTE DEMANDA
2022-00974	PROCESO MONITORIO	GUSTAVO ADOLFO JAUREGUI GELVES Y OTROS	CONSORCIO VIAS TERCARIAS Y BLANCA NUBIA LEAL GELVES	01	17/08/2023	SE CONVOCA A LAS PARTES Y A SUS APODERADOS PARA EL 26/10/2023 A LAS 2:40 P.M., PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA INICIAL
2023-00637	EJECUTIVO SINGULAR	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CI LIDA SAS	DEBORA ESTER OSTOS SANTANA	01	17/08/2023	AUTO DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO Y AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO

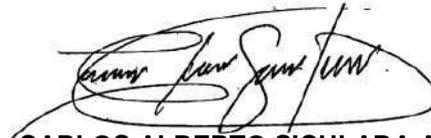
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
ESTADO CIVIL NO. 116

PARA CONSTANCIA SE FIJA EL PRESENTE ESTADO, HOY DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE OCHO (8:00) DE LA MAÑANA.



CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE ESTADO, HOY DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); A LA HORA DE LAS SEIS (6:00) DE LA TARDE



CARLOS ALBERTO SICULABA AMAYA
SECRETARIO

Arauca, septiembre 29 de 2023

**Señor
Juez Primero Civil Municipal de Arauca
En Su despacho.**

**Rad # 2022-00226-00
Asunto: Ejecutivo por pagar sumas de dinero
Demandante: Yelbi Yobarley Patiño Martínez
Demandada: Kelly Johana Rios Miranda**

Mauricio Rojas Bautista, mayor de edad, vecino de Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.857.543 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta Profesional No. 291.929 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: mauriorbautista@hotmail.com inscrito en la Oficina de **Registro Nacional de Abogados**, Defensor Público y con asignación y poder de la señora **Kelly Johana Rios Miranda**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Arauca, en término y oportunidad procedo a responder la Contestación de la demanda que en su contra se ha promovido en el asunto referenciado, como sigue:

Los hechos y pretensiones serán respondidos sin **reflexión** por ausencia absoluta del documento que no fue anexado a la demanda, y, sin embargo, se le reconoció un status, de título ejecutivo en el mandamiento de pago.

A LOS HECHOS:

Primero: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Segundo: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Tercero: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Cuarto: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Quinto: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Sexto: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Séptimo: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Octavo: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Noveno: No me consta, será objeto de comprobación, porque no aparece el mencionado documento.

Decimo: no se admite, por sustracción de materia, el documento no fue aportado, así lo mencione la demanda, y el auto admisorio de la demanda, la verdad real, se omitió presentarlo.

Decimo Primero: (mencionado como sexto) es cierto.

Décimo segundo: (citado como séptimo) no es un hecho, sino un derecho.

A LAS PETICIONES:

Las peticiones enunciadas en el punto Primero, de la **A** hasta la **D** corresponden a cuatro (4) cuotas dejadas supuestamente de pagar, y el mandamiento de pago, pese a mencionar, la existencia del documento “**acompañado**” no hay tal, según respondió secretaría, al pedirse la entrega de ese anexo.

De Otro lado, las pretensiones **A/D** corresponden a cuatro (4) cuotas por valor de \$ 150.000, cada una, no se entiende las razones del Juzgado para decretar **mandamiento por cuotas “5” y “6”** cuando no han sido pedidas.

Igualmente, el mencionado auto decreta la obligación a cargo de la demandada de pagar intereses moratorios, cuando no se pidieron.

El punto siete de la providencia, ordena el pago de \$ 5.744.063, como capital acelerado, sin entender la razón, a qué, tasa mas alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se refiere.

Bajo los parámetros observados, y a falta de título ejecutivo, no hay razón para despachar mandamiento de pago, por tanto, la defensa, se opone a todos y cada una de las peticiones de la demanda, y por fuera de lo pedido, (extra petita).

EXCEPCIONES DE MERITO:

INEXISTENCIA DE TITULO QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor.” Artículo 422 del Código General del Proceso.

El artículo 430 *Ibidem*, señala que los requisitos **“formales”** del título ejecutivo, solo podrán discutirse, mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.

La cita normativa, para que no se vaya a presentar interpretación errada, y se venga a desestimar la exceptiva, porque no se hizo dentro de los canales de la reposición, al no reunir los requisitos formales, que no son otros que, se refieran al fondo, sino a cuestiones de apariencia o de procedimiento y que puede ser esencial para la validez de la demanda, el documento debe tener obligaciones, expresas, claras y exigibles (art.422) pero cómo se sabe, que se encuentran reunidas?, si no se presentó, **(acuerdo de pago)**, por sustracción de materia, el juzgado debió inadmitirla, por ser obligación acompañarlo.

EXCEPCION DE MERITO: FUERA DE LO PEDIDO (EXTRA Y ULTRA PETITA)

La petición de la demanda se encamina a pedir el pago de cuatro (4) cuotas por valor de \$ 150.000 cada una, y el juzgado otorgó y ordenó pagar dos (2) cuotas más la 5 y la 6, cuando no estaban pedidas.

De otro lado, no aparece en la petición de la demanda, la exigencia del pago por intereses, corriente y menos morosos.

No se podrá condenar al demandado por cantidad superior, o por objeto distinto al pretendido en la demanda, ni por causa diferente a la invocada en ésta. Artículo 281 del CGP.

Tenemos entonces, que el auto admisorio de la demanda, se aplicó, sin estar autorizado ni tener competencia, decisión extra u ultra petita, que según mi conocimiento proceden en lo laboral. Familia, Agrario.

Las exceptivas propuestas, corresponden a la necesidad de hacer claridad sobre las omisiones y acciones incurridas, debido a la tardanza de la demandada en su

representación, dejando vencer los términos de ley para impugnar en recurso de reposición.

AMPARO DE POBREZA.

Solicito ante su despacho señor Juez, se conceda amparo de pobreza como reza el Art. 151 del C.G.P, a mi prohijada, ya que no cuenta con los recursos económicos necesarios para costear los gastos que se desprendan del proceso y de la misma manera cuenta con abogado publico adjudicado por la Defensoría del Pueblo.

ANEXO:

1. PODER
2. TRAZABILIDAD

Notificaciones:

La parte demandante: se encuentra relacionada en el cuerpo de la demanda.

La Demandada: correo electrónico suministrada por ella misma:
riosmirandakellyjohana@gmail.com

Apoderado_ calle 14 # 22.18 de Arauca tel, 316 7468107 correo
mauriorbautista@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente,

Mauricio Rojas Bautista
CC. No. 79.857.543 de Bogotá
T.P. # 291.929 C.S.J.